

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.18

Código: SNO-MAN-001



## TÍTULO CUARTO

# Líneas Especiales de Crédito (LEC) con Tasa Subsidiada



## Capítulo Quinto

# LEC Reactivación Agropecuaria

En concordancia con la Resolución No. 5 de 2022 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la “LEC Reactivación Agropecuaria”, tendrá las siguientes condiciones:

### **1. Beneficiarios**

Podrán acceder a esta LEC los Pequeños Productores de Ingresos Bajos, Pequeños Productores y Medianos Productores, que en su calidad de beneficiario especial clasifique como:

Tipo de Productor	Beneficiario Especial
Pequeño Productor de Ingresos Bajos	Pequeño Productor de Ingresos Bajos, Mujer Rural y Joven Rural
Pequeño Productor	Pequeño Productor, Mujer Rural y Joven Rural

## MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.18

Código: SNO-MAN-001



Mediano Productor	Mediano Productor, Mujer Rural y Joven Rural
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Esquema Asociativo*
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Esquema Integración**

\*Esquema Asociativo en los que sus asociados clasifiquen de forma individual como pequeño productor, pequeño productor de ingresos bajos y mediano productor. En todo caso, los esquemas asociativos deben cumplir con un mínimo de asociados del 50% de pequeños de ingresos bajos o pequeños productores.

\*\*Esquemas de integración en los que sus integrados clasifiquen de forma individual como pequeño productor, pequeño productor de ingresos bajos y/o mediano productor.

La definición de los tipos de productor y beneficiarios antes mencionados será la establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

De acuerdo con lo definido por el MADR y atendiendo lo establecido en el artículo 15 de la Resolución No. 5 de 2022 de la CNCA, el MADR calificó la ocurrencia de los siguientes eventos para efectos del otorgamiento del subsidio a la tasa de interés dentro de la presente LEC:

### **1.1 Afectaciones Climáticas**

El objetivo de esta LEC será atender los efectos adversos generados en la actividad agropecuaria por la situación de tipo extremo climatológico, en el marco del Decreto No. 2113 de noviembre de 2022 expedido por el Gobierno Nacional, por medio del cual se



declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional en todo el territorio por el término de doce (12) meses con la finalidad de conjurar la Situación de Desastre por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria, e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población.

Conforme con lo establecido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se habilita el acceso a la presente LEC en 26 Departamentos así: Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Caldas, Caquetá, Casanare, Choco, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca, para estos efectos el municipio de inversión del crédito que se registre en FINAGRO deberá estar ubicada en uno de los departamentos relacionados.

Para el acceso a esta LEC, los beneficiarios deberán presentar declaración juramentada ante el Intermediario Financiero de que su producción se afectó por causa del exceso de lluvias.

Finagro pondrá a disposición de los Intermediarios Financieros un formato tipo para el cumplimiento de este requisito que se encuentra en la capeta de Anexos del presente manual “Anexos LEC 2023 - Anexo Formato Tipo Declaración Afectación de Producción”.

Los productores que hayan accedido a la LEC Reactivación Productiva durante la vigencia 2022 como consecuencia de afectaciones climáticas no podrán acceder a la LEC Reactivación Agropecuaria de la vigencia 2023.

## ***2. Actividades financieras LEC Reactivación Agropecuaria***



A través de esta LEC se podrá financiar las siguientes actividades:

**Capital de trabajo.**

- a) La siembra y Sostenimiento de cultivos de ciclo corto.
- b) Sostenimiento de cultivos perennes y forestales.
- c) Sostenimiento pecuario, acuícolas, pesca, zocría y apícola.
- d) Capital de Trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por organizaciones de productores.

**Inversión**

- a) Siembra de cultivos perennes.
- b) Compra animales para pie de cría en explotaciones pecuarias, acuícolas, zocría.
- c) Infraestructura y equipos para la producción apícola.
- d) Infraestructura y equipos para la producción primaria.
- e) Infraestructura y equipos para la comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por organizaciones de productores.

**Normalización de Cartera**

Normalización de créditos agropecuarios concedidos dentro del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario - SNCA.

## ***2.1 Normalización por Afectaciones Climáticas***

En el caso de la normalización por la causal de afectaciones climáticas solo podrán acceder los créditos registrados o redescontados en FINAGRO y que se encuentren al día al



momento de aprobarse la normalización por parte del Intermediario Financiero, cuyo destino financiado esté dentro de los priorizados para este segmento de la LEC. Para efectos del registro en FINAGRO se deberá tramitar a través del programa que será informado por la Dirección de Registro de operaciones a través de AGROS en la carpeta de Intercambio de archivos tipo de documento denominado “Programas de crédito en AGROS”. Las condiciones financieras de la normalización que se registre en esta LEC deben corresponder a las señaladas en el numeral 4 de este capítulo.

De acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, los destinos de crédito que se pueden financiar a través de esta LEC corresponden a los detallados en el Anexo del presente Manual denominado “Anexos LEC 2023/ Anexo destinos de crédito por actividad LEC/ LEC Reactivación”, los cuales deberán ser utilizados para efectos del registro en FINAGRO.

### ***3. Período de Reconocimiento del Subsidio***

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será hasta de tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta ocho (8) años para créditos con destino principal de inversión. Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un periodo de gracia de hasta dos (2) años.

Los créditos para normalización de cartera contarán con un plazo máximo de otorgamiento del subsidio de hasta cinco (5) años y podrán tener un periodo de gracia de hasta un (1) año.



## 4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en el siguiente cuadro:

CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño productor de ingresos bajos	Pequeño Productor de ingresos bajos, Mujer Rural y Joven Rural	IBR – 2,6%	9% e.a	Hasta IBR – 2%
Pequeño Productor	Pequeño Productor, Mujer Rural y Joven Rural	IBR – 2,6%	8% e.a.	Hasta IBR – 1,1%
Mediano Productor	Mediano Productor, Mujer Rural y Joven Rural	IBR + 0,9	7% e.a.	Hasta IBR
Mediano productor, Pequeño productor de ingresos bajos y pequeño Productor	Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS	IBR – 3,5%	4% e.a.	Hasta IBR – 2%
Mediano productor, Pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor	Esquemas asociativos	IBR – 3,5%	8% e.a.	Hasta IBR – 3%
Mediano productor, Pequeño productor de	Esquemas integración	IBR - 2.6%	8% e.a.	Hasta IBR – 3%



ingresos bajos y pequeño productor				
---------------------------------------	--	--	--	--

IBR y spread en términos nominales

## ***5. Programa de Crédito en AGROS***

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado **“Programas de crédito en AGROS”**.